



VISTOS, el Informe N° 000280-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 2 de junio de 2025, el Informe N° 001270-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de junio de 2025; y los Expedientes 65192-2025/MC y N° 75857-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular; Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";



Que, el numeral 2 del artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 65192-2025/MC de fecha 12 de mayo de 2025, la Universidad del Pacífico, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA" por realizarse del 6 al 9 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2025, debidamente notificada el 29 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información del espectáculo que evidencie el cumplimiento de los criterios de evaluación, precisar el aforo del local y precisar el número de entradas de acceso popular;

Que, con Expediente N° 75857-2025/MC de fecha 29 de mayo de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", cuenta la historia de Valeria, una psicoanalista de 51 años con atrofia muscular espinal, una enfermedad que le impide caminar y requiere que utilice una silla de ruedas. A lo largo de un único acto compuesto por múltiples eslabones, se reconstruyen momentos clave de su vida personal y profesional, desde su infancia hasta la adultez, con énfasis en el periodo reciente en el que descubre la existencia de un tratamiento médico innovador para su enfermedad. En 2019, en una consulta médica rutinaria, Valeria se entera de la existencia de Spinraza, un medicamento disponible solo en Estados Unidos, que tiene la capacidad de frenar el deterioro muscular progresivo. Esta revelación la impulsa a iniciar una búsqueda urgente para acceder al tratamiento, a pesar de los obstáculos económicos, logísticos y burocráticos, ya que el medicamento es de alto costo, no está disponible en el Perú y requiere requisitos de residencia que ella no cumple. Sin embargo, logra acceder a una primera ronda del tratamiento en 2019, pero su continuidad se ve interrumpida por el inicio de la pandemia por COVID-19 que paraliza el proceso médico que había



comenzado. Este quiebre produce una profunda crisis emocional en la protagonista, que reflexiona sobre el contexto global y sus sentimientos. La obra se entrelaza con episodios del pasado que contextualizan su lucha y otorgan profundidad a su identidad: su infancia marcada por tratamientos alternativos en Huachipa, su adolescencia en un colegio con otros niños con discapacidad, sus primeros años como profesional de la salud mental y su pertenencia a una comunidad diversa que la acompañó desde niña. Conforme avanza la obra, Valeria se reencuentra con su dimensión artística, transformando su experiencia corporal en una forma de resistencia simbólica. Finalmente, tras dos años de espera, logra retomar el tratamiento médico y realiza un nuevo viaje a Estados Unidos acompañada por su padre. Este último trayecto la confronta con interrogantes sobre el abandono, la memoria, la herencia y la posibilidad de resignificar su historia. La obra concluye con una afirmación de que no puede dejar este cuerpo sin contar esta historia, reconociendo en su testimonio una responsabilidad ética y colectiva;

Que, el espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA" es una obra escrita por Valeria García Cannock, que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se sustenta en la representación escénica en vivo de una estructura dramática que integra actuación, movimiento, texto, música y proyecciones, con un elenco que interpreta personajes dentro de una estructura escénica. Del mismo modo, utiliza recursos propios del lenguaje teatral, como el espacio escénico, la acción dramática y el conflicto para construir e invitar a la reflexión. Cuenta con la dirección de Nadine Vallejo y el elenco conformado por Verónica Garrido-Lecca y Valeria García;

Que, de acuerdo al Informe N° 000275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", de Valeria García Cannock, aborda temáticas con un enfoque sensible y respetuoso como: a) Vivir con discapacidad progresiva: La experiencia central desde una perspectiva personal, médica y social; b) Resiliencia: La capacidad de sobreponerse a la adversidad y la lucha por mantener el respeto propio; c) Acceso a sistemas de salud: Las dificultades para obtener tratamiento médico y una reflexión sobre las deficiencias del sistema; d) Identidad: La construcción del ser y la relación con el propio cuerpo afectado por la enfermedad; y, e) Maternidad y familia: La vivencia de la maternidad y el impacto de la discapacidad en los vínculos intergeneracionales;

Que, el contenido del espectáculo "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en tanto retrata prácticas comunes como la búsqueda de tratamientos alternativos, el acudir a redes familiares ante una situación en la que se tiene una condición de salud y la importancia del entorno comunitario en el desarrollo personal. Asimismo, refleja las diferencias en el acceso a servicios médicos avanzados y la migración como medio para atender necesidades de salud no cubiertas en el país de origen. Además, muestra actitudes humanas



como la esperanza, la solidaridad, el miedo, la frustración y la fortaleza espiritual con un enfoque reflexivo y respetuoso. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que " NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra aporta de forma significativa al debate cultural y social al visibilizar la experiencia de una persona con discapacidad en el Perú contemporáneo. Asimismo, promueve la reflexión sobre la equidad en el acceso a servicios médicos, el reconocimiento de la diversidad corporal y la necesidad de sistemas de salud más inclusivos. Además, desde el punto de vista cultural, aporta al enriquecimiento del arte escénico nacional al integrar recursos como el testimonio personal, el psicoanálisis y el collage, dando lugar a una narrativa coherente y sobria que genera espacios de diálogo en torno a temas que, aunque sensibles, son tratados con respeto y profundidad;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la perseverancia, la responsabilidad individual, el amor familiar, la empatía y la importancia del testimonio como ejercicio de memoria y verdad. Su puesta en escena resulta positiva por su claridad narrativa, la sensibilidad con que aborda los temas tratados y la capacidad de generar reflexión desde una perspectiva femenina;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA" por realizarse del 6 al 9 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Avenida 28 de julio N° 183, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 278 personas, teniendo como precio Preventa el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Estudiantes UP y Consorcio de Universidades el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio Comunidad UP el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Postgrado y Egresados UP el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio Persona en Silla de Ruedas el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario del espectáculo, el cual cuenta con 60 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 00280-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "NO PUEDES DEJAR ESTE CUERPO SIN CONTAR ESTA HISTORIA", a desarrollarse del 6 al 9 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 64089-2025/MC y N° 70377-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES